

NORMATIVA PARA EL PROCESO DE BAREMACIÓN Y APROBACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO NO PERMANENTE EN EL DEPARTAMENTO DE HISTORIA (PDI LABORAL)

1. El Consejo de Departamento delega en la Junta de Dirección la aprobación de las baremaciones de las plazas de profesores contratados temporales o interinos y propuestas de contratación.
2. La Junta de Dirección organizará cada año la baremación de cada una de las plazas convocadas por medio de una Comisión de Selección que, tras el oportuno estudio de la documentación aportada por los aspirantes, elevará a la Junta de Dirección la propuesta de resolución de cada plaza, con titular y suplentes, si procede.
3. La Comisión de Selección estará integrada por tres miembros, uno fijo y otros dos de carácter variable en función del Área de Conocimiento de las plazas ofertadas. Estos son:
 - a. Presidente, nombrado a propuesta de la Junta de Dirección. Entre sus funciones destacan las de presidir todas las sesiones y convocarlas, a instancias de la dirección del Departamento.
 - b. Secretario, elegido por sorteo entre todos los profesores de carácter permanente en activo del Área de Conocimiento afectada destinado en el Campus de la plaza convocada, excluido el presidente. Además de participar en el proceso de baremación, tendrá como función específica la de introducir la puntuación e información requerida en la aplicación del Vicerrectorado de Profesorado.
 - c. Vocal, elegido por sorteo entre todos los profesores de carácter permanente en activo del Área de Conocimiento afectada, excluidos presidente y secretario.
4. El sorteo de secretario y vocal será realizado por la Junta de Dirección antes de iniciarse el proceso de baremación y su actuación será por todo el año en curso para el caso de convocatorias de la misma área y campus. En caso de variar el campus, se procederá a un nuevo sorteo para cubrir la vacante de secretario.
5. En el sorteo se elegirá también, al menos, un suplente por puesto. La Junta de Dirección nombrará un presidente suplente. En caso de no haber posibilidades de sorteo para algunos puestos, la Junta de Dirección resolverá los puestos vacantes.
6. Los miembros elegidos por sorteo no podrán renunciar al nombramiento salvo por causas de fuerza mayor debidamente autorizadas, ni podrán inhibirse de las reuniones ni del proceso de baremación.
7. Los miembros de la Comisión de Selección por sorteo estarán excluidos de formar parte de las comisiones del año siguiente, salvo voluntad expresa de los implicados y que no haya más candidatos posibles.
8. Antes de iniciarse la primera baremación del año, la Junta de Dirección deberá haber aprobado los criterios que regirán anualmente para la puntuación del Grado de Adecuación, que no se podrán variar. Estos criterios serán de obligado cumplimiento para las distintas comisiones de selección. A modo de recomendación deberá facilitar un modelo de baremo para todas las plazas.
9. En caso excepcional y previa autorización de la dirección del Departamento, la Comisión de Selección podrá reunirse de forma presencial. Los gastos de viaje y dieta de sus miembros correrán a cargo del Departamento.